

ADOPTA MEDIDAS CON EL OBJETO DE RESGUARDAR A LAS PERSONAS QUE SE DESEMPEÑAN EN ESTA MUNICIPALIDAD Y A LA POBLACIÓN.

AICR/SEMP/lgb.

**LOTA, 22 de Febrero de 2022.-
DECRETO N° 229**

Vistos:

a) Memorandum N° 80 de fecha 22.02.2022 de Sr. Alcalde (s) que ordena cambio de horario de salida de jornada laboral de la Ilustre Municipalidad de Lota, por motivos de sanitización en dependencias municipales, **con el objeto de resguardar a las personas que se desempeñan en esta municipalidad y a la población**, en virtud a lo señalado en dictamen N° 3610, de fecha 17/03/2020, de la Contraloría General de la República a propósito del brote *de Coronavirus COVID-19*;

b) *Decretos N°1.435 ,430,438,895,de 2020.*

c) Decreto N° 590 de fecha 10.04.2017 que establece la jornada ordinaria de trabajo de 44 horas semanales para el personal con excepción de quienes laboran en el Juzgado de Policía Local y su distribución;

funcionarios municipales;

d) Art. 62° y 63° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para

funcionarios municipales;

e) Decreto N° 1173, del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 09 de enero de 1979, que fijó el horario mínimo de atención al público de los servicios de la Administración Civil del Estado, contemplados en el Decreto Ley N° 2345, de 1978;

f) Decreto Ley N° 812, de 1974;

Policía Local;

g) Ley N° 15.231, sobre Organización y atribuciones de los Juzgados de

h) Decreto N° 1897, del 17.11.65 del Ministerio del Interior, que establece la jornada continua de trabajo, cuyo texto fue modificado por los Decretos N° 2058, del 30.12.60; 475, de 16.03.66; 516, de 25.03.66; 685, de 06.05.66 y 1688 de 15.11.66, todos del ministerio del interior;

i) Reglamento Municipal N° 03 de fecha 13 de Diciembre de 2017, sobre Estructuras y Funciones de la I. Municipalidad de Lota;

j) Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;

k) D.F.L. N° 1/2006 de Ministerio del Interior, publicado en D.O. el 26.07.2006, que fija texto refundido de la Ley N° 18.695 Última versión actualización 25.05.2016;

Considerando:

1.- Por "BROTE DE CORONAVIRUS 2019-(COVID-19)", afectando a funcionarios de diferentes Direcciones Municipales.

Y, en uso de lo dispuesto en el Art. 12° y las facultades que me confiere el Art. 63° todos de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- A contar **del 23 de febrero de 2022 hasta el lunes 28 de febrero 2022** el horario de trabajo será de **08:30 a 16:00 horas**, por motivo de sanitización en dependencias municipales debido al alza de contagios existentes en nuestro municipio, con el objeto de resguardar a las personas que se desempeñan en esta Municipalidad y a la población, evitando así la extensión del virus, al tiempo de asegurar la continuidad mínima necesaria de los servicios críticos; esto es, aquellos cuyas funciones no pueden paralizarse sin grave daño a la Comunidad. Adóptese las siguientes medidas de gestión interna para hacer frente a la situación sanitaria a propósito del brote *de Coronavirus COVID-19, en nuestra Municipalidad:*

2.- Considérese fundado el presente Decreto por situación de caso fortuito, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45° del Código Civil.

ANOTESE, COMUNIQUESE PUBLÍQUESE Y EN SU

OPORTUNIDAD ARCHIVARSE.



**EDGARDO MORALES RUIZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)**

Distribución:

- Alcaldía
- Direcciones Municipales
- Departamento de Personal
- Transparencia municipal. -
- Archivo.



**LEE BAEZA ARIAS
ALCALDE(S)**